

Resolución EMT/ /2025, de de , por la que se abre la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones destinadas a las prórrogas de los agentes de empleo y desarrollo local (SOC - Agentes de empleo y desarrollo local - AODL) (Ref. BDNS)

Los programas de apoyo al desarrollo local, regulados en la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Programas de apoyo al desarrollo local (SOC DESARROLLO LOCAL), tienen como objetivo permitir a las entidades locales, en cooperación con los actores relevantes del territorio, diagnosticar, planificar, programar, coordinar, comunicar, integrar y ejecutar todas las medidas que se quieran poner en marcha en el marco de un desarrollo socioeconómico tan integrado, equilibrado, equitativo y sostenible como sea posible y diseñar acciones específicas tanto para intervenir en las personas en situación de desempleo como en el tejido productivo local, especialmente el que pertenece en sectores estratégicos para el territorio, mediante acciones de identificación de potencialidades y el acompañamiento y el apoyo a las empresas de cada territorio, integrante de manera transversal la perspectiva de género y de las mujeres en el conjunto de las actuaciones.

Con el objetivo de favorecer la creación, la diversificación de la actividad económica y la generación de puestos de trabajo, se da continuidad al Programa de agentes de empleo y desarrollo local (AODL), cuya función es dinamizar, promover y ejecutar, en colaboración con otros actores del territorio (agentes sociales, económicos, empresariales y otros), las políticas y los programas que favorezcan la promoción económica en su territorio de actuación, y al mismo tiempo buscar un desarrollo socioeconómico generador de empleo tan integrado, equilibrado, equitativo y sostenible como sea posible.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, del 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023);

Considerando lo que prevén el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2025 para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para las prórrogas de los agentes de empleo y desarrollo local, previstas en el apartado 2.1.b) del anexo 4 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para los Programas de apoyo al desarrollo local (SOC DESARROLLO LOCAL), publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 23 de julio, DOGC núm. 9210.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, para la implementación de proyectos de desarrollo económico local y de empleo.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3.2 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, que se detallan a continuación:

Pueden ser entidades beneficiarias de las subvenciones correspondientes al Programa de Agentes de empleo y desarrollo local (AODL), las entidades locales de Catalunya, sus organismos autónomos y las entidades con competencias en materia de desarrollo local y promoción del empleo, dependientes o vinculadas a aquellas, de acuerdo con lo que establece el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Están excluidas de la participación en las convocatorias de nuevos Agentes de empleo y desarrollo local las entidades locales, sus organismos autónomos y las entidades con competencias en materia de desarrollo local y promoción del empleo, dependientes o vinculadas a aquellas, de acuerdo con lo que establece el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, destinatarias de las acciones ocupacionales y de desarrollo local cofinanciadas en el marco del Proyecto Trabajo en las comarcas.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio. De acuerdo con esta base, el cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

Artículo 5

Aplicación presupuestaria e importe convocado

5.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 7.257.984,72 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/460000139/331M/0000, D/461000139/331M/0000 y D/469000139/331M/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2025.

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2025.

5.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

5.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.2 Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los programas que se acuerden en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2025.

5.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

Estos nuevos otorgamientos se realizarán siguiendo el orden de prelación de acuerdo con la fecha de presentación las solicitudes de subvención o de la presentación de aquellas enmiendas realizadas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 6

Cuantía

De acuerdo con lo que prevé la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, y el apartado 5 del anexo 4 de la misma, la cuantía de la subvención a otorgar es un módulo económico mensual de 3.166,66 euros para cada agente de empleo y desarrollo local por 12 meses de duración, que corresponde a un importe anual de 37.999,92 euros.

En caso de que, el último mes subvencionable no sea un mes entero, el cálculo de la subvención se obtiene aplicando una cuantía diaria de 104,10 euros a los días trabajados.

Artículo 7

Solicitudes y plazo de presentación

7.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza el día 15 de julio de 2025 incluido.

7.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, buscando el trámite SOC – *Subvenciones para las prórrogas de los Agentes de empleo y desarrollo local (AODL).2025*.

Artículo 8

Documentación de la solicitud

8.1 La documentación que se debe presentar con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, y es la siguiente:

- Informe sobre la actividad llevada a cabo por cada agente de empleo y desarrollo local.
- Plan de acción de desarrollo económico local o supralocal (sólo si ha habido alguna modificación).
- Plan de trabajo anual para cada agente de empleo y desarrollo local.

Los contenidos mínimos que deben tener estos documentos se establecen en la Guía de Prescripciones Técnicas del Programa, que está disponible en la web del SOC.

Artículo 9

Requisitos para obtener la subvención

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concesión directa, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

Artículo 11

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

11.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, y es la Subdirección General del Servicio Público de Empleo de Cataluña, con competencia en materia de políticas activas de empleo en el ámbito del desarrollo económico local.

11.2 El órgano competente para dictar la resolución, que es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, el medio de notificación y el régimen de recursos los regula la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

11.3 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de 6 meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 12

Plazo de ejecución

12.1 Las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se pueden iniciar a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud y como máximo hasta el 1 de noviembre de 2025, y deben finalizar como máximo el 31 de octubre de 2026, a menos que el anterior período subvencionado finalice como máximo el 30 de diciembre de 2025. En este caso pueden finalizar como máximo el 30 de diciembre de 2026.

12.2 Las condiciones de inicio del Programa de agentes de empleo y desarrollo local son las siguientes:

Las prórrogas de los agentes de empleo y desarrollo local se consideran iniciadas con la acreditación del mantenimiento de la relación con la entidad o, si procede, con su efectiva contratación laboral o nombramiento.

12.3 El plazo para ejecutar cada acción es de un año a contar a partir de la continuidad de la relación con la entidad o, si procede, de la fecha de inicio del contrato laboral o nombramiento.

Artículo 13

Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, es la siguiente:

a) Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

- Declaración sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración.

- Currículum y copia de la titulación universitaria del AODL, que sólo deberán presentarse si la persona propuesta para la subvención de este nuevo período es diferente de la del período anterior.

- Certificado emitido por el/la secretario/a en relación con el proceso de selección, que sólo se deberá presentar si la persona propuesta para la subvención de este nuevo período es diferente de la del período anterior.

- Informe semestral de la actividad llevada a cabo por el agente de empleo y desarrollo local.

b) Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

- Documentación que acredita la realización del/de los proceso/s de selección, que sólo se deberá custodiar si la persona propuesta para la subvención de este nuevo período es diferente de la del período anterior.

- Documento que acredita el mantenimiento de la relación con la entidad o, si procede, el contrato de trabajo o documento de nombramiento.

Artículo 14

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establecen la base 21 del anexo 1 y el apartado 7 del anexo 4 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio.

Artículo 15

Indicadores

15.1 De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, los indicadores son los siguientes:

- Personas contratadas como AODL en el marco de este Programa.

15.2 Las entidades beneficiarias deberán informar de las personas contratadas como AODL mediante la aplicación CTR, que está disponible en la web del SOC.

Artículo 16

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas se deben consultar o acordar cuando proceda, de acuerdo con los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 17

Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de la Generalitat de Catalunya, del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social y a la Orden que regule la distribución territorial de las subvenciones adicionales de ámbito laboral financiadas con cargo a los presupuestos generales del Estado. En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 18

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Artículo 19

Publicidad y efectos

Esta Resolución produce efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Disposición transitoria

Excepcionalmente, aquellas entidades que, habiendo obtenido la subvención para la contratación o la prórroga de la subvención de los agentes de empleo y desarrollo local en el ejercicio anterior, cumplan lo que establece el apartado 2.6 del anexo 4 de la Orden EMT/173/2024, de 18 de julio, y hayan dado continuidad a los agentes de empleo y desarrollo local con anterioridad a la fecha de publicación de esta Resolución, podrán solicitar la prórroga de la subvención de estos agentes de empleo y desarrollo local, con carácter retroactivo, dentro del plazo establecido por esta convocatoria.

Barcelona,

Francesc Castellana i Aregall
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña